

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00163-00.

Se inadmite la respuesta al libelo introductorio, en razón a que la misma alude al libelo inadmitido y no al que se subsanó.

Se conceden cinco (5) días para que corrija lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35936b22db546766f7d9e3201aca9dec11d026d4c3a415edd057cbc48ad3493**

Documento generado en 15/11/2023 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>